



RESOLUCIÓN Nro. RE-2018- 135

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO, ARCH.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les serán atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 425 *Ibidem* dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”;*
- Que,** la Norma 200-05, de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, establece entre otras cosas que: *“(...) La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. (...)”;*
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos, reformado por la Ley Reformativa a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial No. 244 de 27 de julio de 2010, dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero (ARCH) como organismo técnico - administrativo encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operacionales en las diferentes fases de la industria Hidrocarburiífera;
- Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero, se encuentra legalmente facultado para delegar sus atribuciones a los servidores u órganos de inferior jerarquía de la institución cuando así lo estime conveniente;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MH-DM-2015-009-AM de 13 de abril de 2015, publicado en la Edición Especial Nro. 321 del Registro Oficial de fecha 20 de mayo de 2015, el Ministro de Hidrocarburos, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero, ARCH;
- Que,** mediante Resolución Nro. 005-2016-DIRECTORIO-ARCH de 03 de mayo del 2016, se designa al Ing. Raúl Darío Baldeón López como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero (ARCH);
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. DAF-GTH-573 de 20 de agosto de 2018, se designa al Dr. Marcelo Sánchez Montenegro, como Director de Asesoría Jurídica, con una vigencia desde el 20 de agosto de 2018;
- Que,** es misión de la Dirección de Asesoría Jurídica, asesorar sobre la observancia de los principios constitucionales y legales, en el desarrollo de actividades de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero, conforme el ámbito de acción y productos





señalados en el numeral 11.3.1. del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrico;

**Que,** es necesario racionalizar y desconcentrar la gestión administrativa de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrico en general y del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrico en especial, a fin de proveer de mayor agilidad al despacho de las labores inherentes a la Institución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Delegar al Dr. Marcelo Sánchez Montenegro, como Director de Asesoría Jurídica, para que ejerza a más de las facultades contempladas en el Número 11.3.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la ARCH, las siguientes funciones.

- a. Suscribir resoluciones de expedientes administrativos de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente y acorde al ejercicio de las atribuciones conferidas a la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrico;
- b. Suscribir resoluciones de los recursos de reposición interpuestos a las resoluciones de los expedientes administrativos citados en el literal precedente y en general de aquellos actos administrativos impugnados o reclamados en los que se hubiere interpuesto recurso de reposición;
- c. Suscribir resoluciones de los recursos de apelación que se interpongan respecto de las resoluciones de sus unidades desconcentradas;
- d. Suscribir oficios y/o comunicaciones que deban elaborarse para solicitar información o documentación inherente a sus funciones con la finalidad de agilizar los trámites que correspondan; y,
- e. Suscribir oficios de atención de requerimientos de información y/o envío de información a instituciones judiciales, públicas y privadas inherentes al ámbito de su competencia.

**Art. 2.-** El servidor delegado en la presente Resolución será responsable de los actos que realice en el ejercicio de esta delegación, por acciones u omisiones y procederá en armonía con las políticas de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrico, ARCH, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como, las instrucciones impartidas por la máxima autoridad. Cualquier desviación dentro de su accionar o que infrinja los términos de esta delegación, le convertirá en único responsable. El delegado no podrá a su vez delegar sus funciones, de conformidad con lo que establece el Art. 71 del Código Orgánico Administrativo (COA).

**Art. 3.-** El servidor delegado, informará por escrito cuando el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrico así lo requiera, sobre las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

**Art. 4.-** En el contenido de los documentos a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, deberá hacerse constar el siguiente texto:

*"Suscribo el presente (Tipo de documento) en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución (Señalar Nro. y fecha de la delegación), por el Ing. Raúl Darío Baldeón López, en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarbúrico."*



**Art. 5.-** Deróguese expresamente la Resolución Nro. RE-2017-191 de fecha 01 de noviembre de 2017.

**Art. 6.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, y deberá ser publicada por la Dirección de Comunicación Social en la página web de la institución [www.controlhidrocarburos.gob.ec](http://www.controlhidrocarburos.gob.ec), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo (COA).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **20 AGO. 2018**

  
**Ing. Raúl Darío Baldeón López,**

**DIRECTOR EJECUTIVO  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO, ARCH.**

Acción	Nombres y Apellidos	Firma Completa	Dirección a la que pertenece	Fecha(d/m/a)
Elaborado por	Juan Francisco Pavón		DAJ - ALH	20/08/2018
Revisado por	Rita Chumi		Coordinadora ALH	20/08/2018
Aprobado por	Dr. Marcelo Sánchez		Directora Asesoría Jurídica	20/08/2018

